

COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS.	ACTA No. 009-PLO-07 Fecha reunión : 12 de junio del 2007 Hora inicio : 3:50 p.m. Lugar : Salón “ Pedro Francisco Bonó”
---	---

Participantes:

Por el Centro de Exportación e Inversión de República Dominicana.

- ✓ Agúe Lendor
- ✓ Carlos Vásquez Álvarez

Por la Secretaría de Estado de Hacienda.

- ✓ Lidia Pinto
- ✓ Miriam Acosta
- ✓ Juan Oscar Luna
- ✓ Dulce María Ulerio

Otras Instituciones.

- ✓ Francisco Aníbal González Ruiz, Subsecretario Concesiones Viales, Aeroportuarias y Peajes. Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones (SEOPC).
- ✓ Yoselyn Castillo, Departamento Aeroportuaria.
- ✓ Ariel Lautreaux, Secretaría de Estado Industria y Comercio
- ✓ Amable Montás, Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA).

Personal de apoyo técnico.

- Luis Marte Matos, asesor del senador Euclides Sánchez.
- Maxime Taulé Mañón, coordinador técnico de Comisiones
- Novis Medrano, secretaria técnica legislativa.

- - -TEMA TRATADO- - -

1. Proyecto de Ley de Concesiones de Obras y Servicios Públicos.	Expediente No. 03275	Sometido por el Poder Ejecutivo.
---	-----------------------------	---

SÍNTESIS DE LA REUNIÓN

La Comisión permanente de Obras Públicas continuó el estudio del referido proyecto, esta reunión fue dirigida por el Lic. Maxime Taulé. A seguidas, se leyó el contenido de la pieza y se realizaron las modificaciones señaladas a continuación.

- 1) Se eliminó el literal 9 del artículo 19.
- 2) Se modificó el numeral 10 del artículo 19; el mismo se convierte en No. 9 y se leerá de la siguiente forma:

“9. Una vez publicados la Convocatoria y el Pliego de condiciones por la Entidad Sectorial, se entenderá iniciado el proceso de licitación.”

- 3) Se modificó el artículo 20 y sus párrafos, para que se lean:

“Artículo 20.- Proceso de Selección.

La licitación abierta y pública, nacional y/o internacional será el único procedimiento de selección para la contratación de concesiones, sea cual fuere la modalidad, a la que podrán presentarse personas, empresas o asociaciones nacionales o extranjeras.

1. La Autoridad Sectorial deberá sujetarse en materia de concesiones a lo concertado en los tratados y convenios internacionales de los cuales el Estado Dominicano ha sido signatario, para determinar los proyectos que deberán ser licitados dentro del ámbito nacional o internacional.
2. Previo proceso de licitación pública, los proyectos de concesión serán adjudicados según el procedimiento que disponga esta Ley y su Reglamento de aplicación.
3. La adjudicación y la formalización del contrato se efectuarán en los plazos que el Pliego de Condiciones de la licitación establezca, sin que los mismos puedan exceder los seis (6) meses. Los plazos establecidos, tanto para la adjudicación como para la formalización del contrato, podrán ser ampliados en tres (3) meses mediante prórroga motivada por la Entidad Sectorial.”

4) Se modificó el artículo 21 y sus literales (e), (k), (l), (m), (n), (o), (p), (r), (s), (t), (u) y el (w), los cuales se leerán del siguiente modo:

“Artículo 21.- El Pliego de Condiciones.

La Entidad Sectorial tendrá a su cargo la elaboración del Pliego de Condiciones que recogerá las exigencias de índole técnica, económica y legal que han de regir en la ejecución del proyecto, debiendo describir el objeto de la concesión, el proceso de la contratación y constituir la guía que ayude al interesado a presentar su oferta con certeza y claridad, de conformidad con las características propias y la naturaleza de la construcción de la obra y la prestación del servicio público que serán licitados con motivo de la concesión.

e) Criterios de selección del adjudicatario.

k) Sistema de retribución del concesionario en el que se incluirán las alternativas posibles sobre las que deberá versar la oferta, las fórmulas de revisión de precios durante la ejecución de las obras, las de actualización de los costos durante su explotación o durante la prestación del servicio público y su repercusión en las tarifas en función del objeto de la concesión.

l) La forma en que habrá de expresarse el precio en las ofertas indicando si debe incluir otros valores adicionales a las obras y servicios, tales como los gastos de transporte, seguros, impuestos, aranceles y otros que sean aplicables.

m) La forma, la cuantía y condiciones de las garantías provisionales y definitivas que deban presentar.

n) La moneda en que habrá de expresarse el precio de la oferta.

o) El idioma en que serán redactadas las propuestas.

p) Una vez aceptada la oferta y suscrito el contrato de concesión, para su validez definitiva se indicará las formalidades legales y constitucionales requeridas.

r) La documentación generada por los acuerdos, conclusiones u observaciones, que la Entidad Sectorial hubiera obtenido como consecuencia de las consultas a los diferentes sectores relacionados a la obra o servicio público;

s) Los estudios preliminares y derechos necesarios que permitan una correcta presentación de la oferta;

t) Características, costos y provisión de los fondos a cargo del concesionario para la supervisión en las etapas de: consultoría, ingeniería y programación, construcción o rehabilitación y explotación

u) La obligación del adjudicatario de ejecutar, reponer, conservar y reparar las obras accesorias o vinculadas a la principal necesarias para dar cumplimiento al objetivo de la concesión;

w) Los medios por los cuales los oferentes podrán, de conformidad con el artículo 22, pedir aclaraciones respecto del Pliego de Condiciones, y una indicación de si la Entidad Sectorial tiene previsto para esa licitación, una reunión con los oferentes o licitantes.”

5) Se eliminó el literal (X) del artículo 21.

6) Se modifica el numeral 3 del artículo 21, para que se lea:

“3. El Pliego de Condiciones deberá publicarse en la página Web del Comité Nacional de Concesiones, al objeto de facilitar su adquisición a los posibles oferentes.”

7) Los representantes del Centro de Exportación e Inversión sugirieron agregar dos numerales al artículo 21, los cuales serán los números 4 y 5. Estos se leerán así:

4) Las características financieras de la sociedad concesionaria;

5) Especificaciones de las inversiones a realizar por la sociedad concesionaria con la finalidad de alcanzar los estándares técnicos y económicos de servicio óptimo al usuario.

8) Se modificó el artículo 22, dicha modificación se realizó utilizando el texto del artículo 20 de la Ley 340-06, este se leerá de la siguiente manera:

“Artículo 22.- Consultas y aclaraciones.

Los participantes podrán solicitar a la entidad convocante aclaraciones acerca del pliego de condiciones, hasta la fecha que coincida con el cincuenta por ciento (50%) del plazo para presentación de propuestas. La entidad dará respuesta a tales solicitudes de manera inmediata, y no más allá de la fecha que signifique el setenta y cinco por ciento (75%) del plazo previsto para la presentación de propuestas. Las aclaraciones se comunicarán sin indicar el origen de la solicitud a todos los oferentes a los cuales se hubiere entregado el pliego de condiciones.

1. Las respuestas formuladas por la Entidad Sectorial a las observaciones y/o aclaratorias solicitadas por los oferentes serán consideradas modificatorias al Pliego de condiciones.
2. La entidad contratante convocará, luego de transcurridos los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se inició la entrega de los pliegos de condiciones, a una audiencia con los interesados, para aclarar el pliego de condiciones y responder a las inquietudes que presenten, sobre lo cual se levantarán actas en las que se consignen las consultas y las respuestas, a las cuales tendrán acceso todos los participantes.”

9) Se modificó el artículo 23, el cual se leerá:

“Artículo 23.- Convocatoria de la licitación.

La convocatoria a presentar ofertas en las licitaciones públicas nacionales deberá efectuarse mediante la publicación de avisos en dos diarios de amplia circulación nacional, por lo menos en tres publicaciones en un período de diez (10) días. La Entidad Sectorial divulgará además todas las convocatorias nacionales o internacionales en la página Web del Comité Nacional de Concesiones y en la Página Web de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

1. Cuando se trate de licitaciones internacionales la Entidad Sectorial deberá ordenar la publicidad en un periódico de amplia circulación internacional, en los plazos, con la forma y con las modalidades que establezcan esta Ley y su Reglamento de aplicación.”

DECISIONES TOMADAS

1	Convocar para el miércoles 13 de junio, a las 3:00 de la tarde, en el Salón Pedro Francisco Bonó.
---	---

Acta elaborada por:	Novis Medrano Secretaria técnica legislativa: Depto. Coordinación de Comisiones
Acta revisada por:	Lic. Mayra Ruiz Directora Departamento Coordinación de Comisiones
Hora de cierre:	7:30 p.m.